

distintos productos primarios y de los movimientos seculares que experimenta su valor como grupo en términos de artículos manufacturados,

d) Que la prosperidad económica de los países en proceso de desarrollo es especialmente vulnerable a las amplias fluctuaciones de corta duración de los precios de los productos primarios que afectan a su relación de intercambio, cuyo deterioro afecta al desarrollo económico y al equilibrio monetario, haciendo de ese modo más difícil no sólo la adquisición de las cantidades necesarias de medios externos de pago, sino también la formación de ahorros nacionales suficientes,

e) Que la ejecución de programas de desarrollo económico integrado contribuye a atenuar las consecuencias de las fluctuaciones de los precios de los productos primarios o de cualquier deterioro de la relación de intercambio,

f) Que para hacer posible la ejecución de dichos programas es necesario que tanto las naciones altamente industrializadas como las que se encuentran en proceso de desarrollo estimulen la formación de ahorros nacionales adecuados en estas últimas naciones,

#### 1. *Recomienda* a los Estados Miembros:

a) Que toda vez que los gobiernos adopten medidas que afecten a los precios de los productos primarios que entran en el comercio internacional, tengan debidamente en cuenta el efecto de tales medidas sobre la relación de intercambio de los países en proceso de desarrollo, de modo que los precios de los productos primarios guarden una adecuada, justa y equitativa relación con los precios de los bienes de capital y otros artículos manufacturados, para permitir una más adecuada formación de ahorros nacionales en los países en proceso de desarrollo, y facilitar, a la vez, la fijación de salarios justos para la población trabajadora de dichos países, a fin de reducir la desproporción existente entre su nivel de vida y el de los países altamente industrializados;

b) Que, sin perjuicio de la recomendación formulada en el precedente inciso a), sus gobiernos examinen detenidamente todos los demás aspectos del problema que plantean las fluctuaciones injustificadas de la relación de intercambio;

c) Que sus gobiernos intensifiquen sus esfuerzos para reducir las restricciones a la importación de productos primarios;

2. *Recomienda* a los gobiernos que cooperen para concertar acuerdos o arreglos internacionales, tanto multilaterales como bilaterales, sobre cada uno de los productos primarios, así como sobre grupos de productos primarios y de artículos manufacturados, a fin de:

a) Asegurar la estabilidad de los precios de dichos productos dentro de una relación adecuada, justa y equitativa con los precios de los bienes de capital y otros artículos manufacturados;

b) Salvaguardar la continuidad del progreso económico y social de todos los países, tanto de los productores como de los consumidores de dichos productos primarios;

3. *Recomienda* que los países en proceso de desarrollo adopten y ejecuten programas nacionales de desarrollo económico integrado que permitan la racional utiliza-

ción de los ingresos provenientes de sus actividades primarias, la absorción de sus excedentes de población activa y el aumento de su respectivo nivel de vida;

4. *Pide* al Secretario General que incluya en el estudio que está preparando en cumplimiento de la resolución 427 (XIV) del Consejo Económico y Social, una estimación de las repercusiones financieras que las modificaciones de la relación de intercambio entre los productos primarios y los bienes de capital y demás artículos manufacturados tienen sobre los ingresos nacionales de los países en proceso de desarrollo, así como un análisis de la distribución de dichos ingresos;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare un estudio sobre los efectos que podrían tener los productos sintéticos importantes en la demanda de los productos primarios naturales que entran en el comercio internacional, y que lo presente al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que constituya un pequeño grupo de expertos de reconocida competencia en la materia para que prepare, durante 1953, un informe sobre las medidas prácticas que sea aconsejable adoptar para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los incisos a) y b) del párrafo 1 y en los párrafos 2 y 3 de la presente resolución. Este informe será preparado bajo la responsabilidad del grupo de expertos y será comunicado a la Asamblea General junto con las observaciones del Consejo Económico y Social al respecto;

7. *Pide además* al Secretario General que ponga a disposición del grupo de expertos mencionado en el párrafo anterior las actas de los debates celebrados sobre este tema en el curso del séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

411a. sesión plenaria,  
21 de diciembre de 1952.

### 624 (VII). Las migraciones y el desarrollo económico

*La Asamblea General,*

*Considerando* que entre los países insuficientemente desarrollados la densidad de población varía considerablemente,

*Considerando* que en muchos países la superpoblación trae consigo condiciones de miseria y de subconsumo, y en algunos otros de desempleo y de empleo insuficiente, debido a la escasez de tierras aptas y de oportunidades de trabajo,

*Considerando asimismo* que en muchos países poseedores de inmensas extensiones de tierras explotables la baja densidad de población y la escasez de capital han sido factores de escaso desarrollo económico,

*Tomando nota* de que el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, en sus informes<sup>5</sup> al Consejo Económico y Social, trata de las propuestas hechas por la Organización Internacional del Trabajo con miras a adoptar nuevas medidas respecto de los

<sup>5</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 14º período de sesiones, *Anexos*, documento E/2235, y el documento (mimeografiado) E/2235/Add.1.

métodos destinados a favorecer la migración de europeos,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros y no miembros, definidos como países de inmigración y de emigración, que concierten dentro del marco de su desarrollo económico general, convenios bilaterales o multilaterales tendientes al equipo, traslado y asentamiento de núcleos de emigrantes, sin discriminación alguna por motivos de raza o de religión;

2. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados, particularmente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y a las demás organizaciones internacionales interesadas que continúen prestando su activa cooperación para equipar, trasladar y dar formación profesional a grupos de emigrantes en el país a donde emigran o de donde emigran, o en ambos, proporcionando la ayuda económica, financiera o administrativa que sea compatible con sus respectivos instrumentos constitutivos.

411a. sesión plenaria,  
21 de diciembre de 1952.

## 625 (VII). Reforma agraria

### A

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del informe<sup>6</sup> sobre lo realizado en materia de reforma agraria, presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 524 (VI) de la Asamblea General, del 12 de enero de 1952,

*Observando con satisfacción* que las comisiones económicas regionales y los organismos especializados se ocupan en fomentar reformas agrarias y en preparar estudios y análisis de los distintos aspectos de la cuestión,

*Recordando* que en su resolución 524 (VI) la Asamblea General manifestó su convicción de que el rápido mejoramiento de la estructura agraria y del régimen de tenencia de tierras actualmente existentes en muchos países insuficientemente desarrollados exigía cuantiosas inversiones de fondos,

*Recordando* también que en la misma resolución 524 (VI) la Asamblea General instó a los gobiernos de los Estados Miembros a que estudiaran activamente la cuestión de proporcionar fondos para la realización de programas de reforma agraria; invitó a las instituciones que conceden préstamos internacionales a que consideraran favorablemente las solicitudes de préstamos que presentasen los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto fuera poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura e invitó a dichas instituciones a que, siempre que ello fuera compatible con su equilibrio financiero, concediesen tales préstamos en las condiciones de interés y de amortización que gravaran lo menos posible a los países prestatarios,

<sup>6</sup> Véase el documento A/2194.

*Recordando* que las atribuciones del comité de expertos que se ha de establecer en virtud de la resolución 416 A (XIV) del Consejo Económico y Social, del 23 de junio de 1952, comprenden la preparación de un plan detallado para constituir un fondo especial destinado a la concesión de subsidios y préstamos a bajo interés y a largo plazo a los países insuficientemente desarrollados, con el fin de ayudarles, cuando lo soliciten, a acelerar su desarrollo económico y a financiar los proyectos no autoamortizables que sean fundamentales para su desarrollo económico,

1. *Recomienda* a los gobiernos que se sirvan incluir en sus respuestas al cuestionario del Secretario General sobre reforma agraria información pertinente sobre las consecuencias financieras de la realización de los programas de reforma agraria y los planes de fomento elaborados con objeto de ejecutar dichos programas de reforma agraria, sobre su capacidad para financiar tales programas con recursos del país y sobre la amplitud de la asistencia financiera exterior que necesiten, de tal modo que el Secretario General pueda reunir la información que reciba, analizarla e incluirla en el informe que ha de presentar al Consejo Económico y Social en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 370 (XIII) del Consejo Económico y Social, del 7 de septiembre de 1951;

2. *Invita* al comité de expertos que se ha de establecer conforme a la resolución 416 A (XIV) del Consejo Económico y Social a que considere la posibilidad de financiar los programas de reforma agraria y los planes de fomento elaborados con objeto de ejecutar dichos programas de reforma agraria, como una de las finalidades importantes del fondo especial que se piense constituir para la concesión de subsidios y de préstamos a bajo interés y a largo plazo.

411a. sesión plenaria,  
21 de diciembre de 1952.

### B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 401 (V) y 524 (VI) del 20 de noviembre de 1950 y del 12 de enero de 1952, respectivamente, y la resolución 370 (XIII) del Consejo Económico y Social, del 7 de septiembre de 1951, relativas a la reforma agraria en los países insuficientemente desarrollados,

*Tomando nota* de las resoluciones<sup>7</sup> relativas a la reforma agraria, aprobadas por la Sexta Conferencia de la Organización para la Agricultura y la Alimentación,

*Considerando:*

a) Que los recursos mundiales de alimentos han aumentado menos rápidamente que la población mundial, hasta el punto de que el consumo *per capita* de alimentos en el mundo es actualmente menor que hace quince años,

b) Que la insuficiencia de tierras y la deficiencia de la estructura agraria en varias regiones geográficas del

<sup>7</sup> Véase: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe del 6º período de sesiones de la Conferencia*, 19 de noviembre—6 de diciembre de 1951. Roma (Italia), marzo de 1952.